

mandarse encarecer a fusar y transir los
Dtos de Lina de Camara y Lina de Justicia
y visto así mismo sobre otro arropo lo que
era un acuerdo en cavildo que celebró en
Luna y sus de su tiempo de años pasados se
mil sesientos y quarenta y tres: Dijo que
mediante no habiéndose en la ciudad para el
mismo con ordenanzas aprobadas sus ex-
pediente para el presente y para el futuro no
están confirmadas las penas señaladas, y en
su consecuencia de infracción Incurridas en ellas
los contraventores por lo que se sigue hacer
consideración de productos, y de los que
a las Linas de Camara y Lina de Justicia que
se imponen en otros negocios por ser Arbi-
trarios en la mayor parte de los
Acuerdos no tiene por conveniente por ahora con-
venirse en tratarse para la Recauda
de las referidas Linas que es lo mismo que
acorde en el citado cavildo y en lo que dhubo
se: que tendido el Dto de Lina de Mayor Lina
de Justicia con inserción de este auto
como así mismo de contra en la Lina de Justicia
de Lina de Camara y Lina de Justicia que
ese negocio hasta fin de dicho de años pasados
ganado y vendido a la Superioridad como
así mismo clasificados sus Impuestos.
Viose en este Ayuntamiento el Memorial de D. Xpoual
Luna en que pide licencia para tener en el
Barrio de la Palma de esta Ciudad una
tienda de Herrador y Albitas tiempo de
sus meses y años de su vida por haber
practicado con maestros y estar su oficio

Herrador

